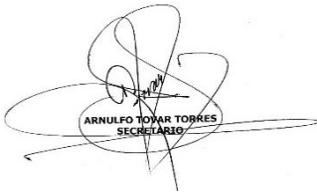


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 26 de agosto de 2020, a Despacho, para proveer.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

AUTO. INTERLOC. 723
RAD.2017-00212-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Agosto veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

La entidad ejecutante BBVA COLOMBIA S.A. en este asunto en memorial que antecede, informa al Despacho que el crédito que se pretende cobrar mediante este proceso fue cedido a SINTEMCOBRO S.A.S.

El artículo 1959 del C. Civil establece:

"Art.1959.Requisitos.-La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento"

Teniendo en cuenta que la petición reúne los requisitos de la norma enunciada, el Despacho acepta la cesión del crédito que la demandante BBVA COLOMBIA S.A, le efectúa a la sociedad SINTEMCOBRO S.A.S.

Como quiera que la demandada se encuentra a derecho dentro del presente proceso la notificación de la cesión se notificará por estado.

Siendo procedente lo solicitado por las partes Cedente y Cesionaria, se tendrá como apoderado judicial de ésta, al abogado que venía representando a la entidad bancaria Cedente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la cesión del crédito efectuada por BBVA COLOMBIA S.A relacionada con la obligación que se cobra ejecutivamente en este proceso de ejecución singular contra DEIRA SALAS HERNANDEZ contenida en los títulos valores presentados como base del recaudo ejecutivo representados en el Pagaré N°M026300100000204679600151239 por \$22.276.019.18 y Pagaré N°05485001902948 por \$2.198.457.56

SEGUNDO. RECONOCER y tener a SISTEMCOBRO S.A.S., como CESIONARIO para todos los efectos legales como titular de los créditos, garantías y privilegios que le correspondían a la CEDENTE Banco BBVA S.A., dentro del presente proceso de ejecución singular contra DEIRA SALAS HERNANDEZ

TERCERO: El presente auto se notifica por estado, por las razones indicadas en la parte motiva.

CUARTO: RECONOCER al Dr., ORLANDO HOYOS VASQUEZ, como apoderado judicial del Cesionario SISTEMCOBRO S.A.S., en los términos y para los efectos del poder inicialmente conferido a la entidad Cedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 93 del 28 de agosto del 2020


ARNULFO TORRES
SECRETARIO